



hacerlo dentro del plazo marcado por la misma. Hoy tiene la satisfacción de verificarlo, y de manifestar que están dadas con repetición las órdenes más terminantes á las provincias de Ultramar, á fin de que la redacción y remisión de los presupuestos se haga con la anticipación necesaria para que lleguen á la Península en época que permita sean presentados á las Cortes á su debido tiempo.

Los presupuestos de las islas Filipinas se presentan desnudos del interés principal que deben ofrecer estos documentos, comparando los de años anteriores con los resultados efectivos que han producido, deduciendo de estos datos el estado de incremento ó decremento de las rentas y de los gastos para precurar adoptar las medidas que conduzcan al aumento de aquellas, encerrando estos en los límites de lo verdaderamente necesario y conveniente. La base principal é indispensable de todas estas operaciones es una clara y exacta contabilidad, y por desgracia nos ha enseñado la experiencia que este importante ramo de la administración es precisamente el que ha estado más abandonado en Ultramar, si bien no puede decirse tampoco que los de-

más se hayan mirado con gran predilección hasta estos últimos años.

Era indispensable para toda reforma administrativa en las islas, para conocer con exactitud sus productos y sus cargas, empezar por establecer un sistema de cuenta y razón que, separándose de antiguas rutinas é introduciendo nuevas prácticas al nivel de los conocimientos que hoy se poseen en contabilidad, diese al Gobierno los medios de conocer y calcular con precisión lo que hasta hoy ha conocido y calculado á mucha distancia de la verdad. Los primeros fundamentos de esta necesaria reforma se establecieron hace quince meses, y ya en las islas de Cuba y Puerto Rico empieza á producir sus benéficos resultados. Las Filipinas por sus circunstancias especiales, y principalmente por la gran distancia que las separa de la metrópoli, deben ser más tardías para entrar en el buen camino; pero no por eso han de quedar atrás en él. Solo es necesario ya constancia para continuar la obra empezada, y fuerza de voluntad para sobreponerse á pequeños intereses y preocupaciones que pudieran ser una rémora para la reforma; y estas condiciones no faltarán, no, al Go-

bierno para un objeto de tanta trascendencia. Entonces, cuando esté arraigado el sistema de contabilidad, los presupuestos de Ultramar serán una verdad, y el Gobierno podrá presentarlos á las Cortes con todo el caudal de datos que pueda desearse. Entre tanto llega este deseado día, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y competentemente autorizado por S. M., tiene el honor de presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 29 de Junio de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Los ingresos procedentes de contribuciones y rentas públicas que han de recaudarse en las islas Filipinas durante el año actual y seis primeros meses de 1857, se calculan en la cantidad de 13.852,849 pes., 6 reales, 28 ms. en la forma siguiente:

En el corriente año, ps. fs. . . . .	9.235.233.1.30
En los seis primeros meses de 1857. . . . .	4.617.616.4.32
<b>TOTAL. ps. fs. . . . .</b>	<b>13.852.849.6.28</b>

Art. 2.º Los gastos que han de satisfacerse con estos productos en el mismo período por atenciones que pesen sobre aquellas islas, se fijan en la cantidad de 11.778,549 pes., 1 real, 9 ms.; á saber:

En el corriente año, ps. fs. . . . .	7.876.595.3.29 1/2
En los seis primeros meses de 1857. . . . .	3.901.953.8.14 7/12
<b>TOTAL. ps. fs. . . . .</b>	<b>11.778.549.1.9 3/4</b>

Art. 3.º El déficit que queda de a restar en las cantidades marcadas para los ingresos y la clasificación por secciones, capítulos y artículos á que deben sujetarse los gastos, son los que resultan de los remiendos adjuntos, núms 1.º y 2.º, formados en vista de los remiendos por la Superintendencia de Hacienda de las islas, y con presencia de las variaciones introducidas en ellos por la comisión nombrada por el Gobierno para examinar estos presupuestos, cuyo dictamen, aprobado por el Consejo de Ministros, se unió con el núm. 3.º

Art. 4.º Se autoriza al Gobierno para conceder los créditos suplementarios ó extraordinarios que durante los diez y ocho meses que comprenden estos presupuestos pueda exigir el buen servicio del Estado en las mencionadas islas, en los casos cuya urgencia no permita retardar el gasto hasta comprendido en el presupuesto siguiente; demuestrando á las Cortes después de terminado el ejercicio del presupuesto del uso que haya hecho de esta autorización.

Art. 5.º El sobrante de 2.064,300 pes., 5 rs., 28 ms. que resulta de la comparación del presupuesto de gastos con el de ingresos, se destina á la adquisición de lotes para pasar á la Península hasta cubrir la cantidad que figura en su presupuesto de ingresos por sobrantes en metálico de Filipinas, quedando el resto en aquellas islas con aplicación al pago de los créditos que puedan concederse con arreglo al artículo anterior, y para formar parte del fondo de reserva que debe existir en ellas para los casos urgentes y extraordinarios que puedan sobrevenir.

Madrid 29 de Junio de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

RESUMEN, NUM. 1.º

*Presupuesto general de ingresos en las cajas del Estado de las islas Filipinas para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remiido por la Superintendencia general de Hacienda de dichas islas, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comisión nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo.*

ISLAS FILIPINAS.

*Presupuesto general de ingresos del Estado en las expresadas islas, para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857.*

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
<b>PRODUCTOS LIQUIDOS.</b>									
<b>VALORES QUE RECAUDARÁ LA CONTADURÍA GENERAL DE EJÉRCITO Y HACIENDA.</b>									
Por medias anatas eclesiásticas. . . . .			920						
Por mesadas eclesiásticas. . . . .			1,019.	5.	5				
Por comisos. . . . .			394.	1.	6				
Por correos. . . . .			10,339.		14				
Por derechos de la secretaría de gobierno. . . . .			8,243.	4.	25				
Por id. de id. de la Superintendencia. . . . .			562.	4.	18				
Por id. de id. de la Intendencia. . . . .			200						
Por id. del sello de los títulos y Reales provisiones que se expiden por la Cancillería de la Real Audiencia. . . . .			14						
Por cánón sobre corrales de pesca de la bahía de esta capital. . . . .			6,900						
Por monte pío político. Premios de capitales impuestos sobre fincas. . . . .			1,000						
Por obras y legados pios. Premios de capitales en giro. . . . .			52.	1.	20				
Por derechos, costas judiciales y honorarios que corresponden al auditor y fiscal de guerra, que deben ingresar en el Tesoro segun el art. 6.º del Real decreto de 24 de Enero de 1853. . . . .			1,027.	2.	5				
Por el expendio de ejemplares de la <i>Guía de forasteros</i> de estas islas. . . . .			390						
Por el arriendo del terreno que ocupa el recinto del hospital que se proyectó establecer en el sitio de arceros. . . . .			25						
Por descuento de inválidos, hospitales, montes pios civil, militar, de marina y de cirujanos. . . . .			66,767.	4.	30				
Para el año de 1856. . . . .	98,051.	2.	21						
Seis primeros meses de 1857. . . . .	49,025.	5.	10 1/2						
				147,076.	7.	31 1/2			
<b>VALORES Á CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ESTANCADAS.</b>									
<i>Renta de tabacos.</i>									
Por puros, cigarrillos y polvo que se expendirán para el consumo interior. . . . .	3,090,386								
Por lo que se expendirá en tabaco elaborado para la exportación. . . . .	986,996								
Por el tabaco rama y elaborado que debe remitirse á la Península con inclusión del medio flete y demás gastos. . . . .	762,110.	3.	6						
Por el importe del tabaco rama que se venderá en almoneda. . . . .	500,000								
Por el valor de la ceniza que producen los desperdicios inútiles que se queman. . . . .	390								
Por lo que producirán los cajones vacíos que se devuelven al contratista. . . . .	7,000								
Por descuentos que sufrirán las maestras por su inasistencia. . . . .	200								
				5,347,082.	3.	6			
<i>Vinos y licores.</i>									
Por la venta del vino de coco, nipa, aguardiente, ron y anisado. . . . .	1,404,411								
Por el valor de los licores que se venderán en el nuevo estanco en Visayas. . . . .	80,206								
Por los derechos de patente. . . . .	1,500								
				1,483,117					
<b>PÓLVORA.</b>									
Por la venta de este ramo. . . . .				45,000					
<b>ANFION.</b>									
Por lo que corresponde introducir al contratista de este ramo. . . . .				43,466.	5.	9			
<b>BULAS.</b>									
Por el valor de las que de diferentes clases se expendirán en el año. . . . .				37,230					
<b>PAPEL SELLADO.</b>									
Por el valor del que de diferentes clases se venderá en el año. . . . .				53,000					
<b>DOCUMENTOS DE GIRO.</b>									
Por el valor de los que podrán expendirse en el año. . . . .				6,470					
<b>DIFERENTES VALORES.</b>									
Por lo que producirán en venta las casas, administraciones y otros edificios, así como los útiles pertenecientes á estos que convenga enajenar porque lleguen á ser innecesarios. . . . .	3,000								
Por el 1/4 por 100 que da de beneficio el giro de libranzas sobre los productos líquidos de camarines y albay. . . . .	1,700			4,700					
Para el año de 1856. . . . .				6,689,766.		45			
Seis primeros meses de 1857. . . . .				3,344,883.		7 1/2			
				10,034,649.		22 1/2			

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
<b>VALORES Á CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ESTANCADAS.</b>						
<i>Renta de tabacos.</i>						
Por puros, cigarrillos y polvo que se expendirán para el consumo interior. . . . .	3,090,386					
Por lo que se expendirá en tabaco elaborado para la exportación. . . . .	986,996					
Por el tabaco rama y elaborado que debe remitirse á la Península con inclusión del medio flete y demás gastos. . . . .	762,110.	3.	6			
Por el importe del tabaco rama que se venderá en almoneda. . . . .	500,000					
Por el valor de la ceniza que producen los desperdicios inútiles que se queman. . . . .	390					
Por lo que producirán los cajones vacíos que se devuelven al contratista. . . . .	7,000					
Por descuentos que sufrirán las maestras por su inasistencia. . . . .	200					
				5,347,082.	3.	6
<i>Vinos y licores.</i>						
Por la venta del vino de coco, nipa, aguardiente, ron y anisado. . . . .	1,404,411					
Por el valor de los licores que se venderán en el nuevo estanco en Visayas. . . . .	80,206					
Por los derechos de patente. . . . .	1,500					
				1,483,117		
<b>PÓLVORA.</b>						
Por la venta de este ramo. . . . .				45,000		
<b>ANFION.</b>						
Por lo que corresponde introducir al contratista de este ramo. . . . .				43,466.	5.	9
<b>BULAS.</b>						
Por el valor de las que de diferentes clases se expendirán en el año. . . . .				37,230		
<b>PAPEL SELLADO.</b>						
Por el valor del que de diferentes clases se venderá en el año. . . . .				53,000		
<b>DOCUMENTOS DE GIRO.</b>						
Por el valor de los que podrán expendirse en el año. . . . .				6,470		
<b>DIFERENTES VALORES.</b>						
Por lo que producirán en venta las casas, administraciones y otros edificios, así como los útiles pertenecientes á estos que convenga enajenar porque lleguen á ser innecesarios. . . . .	3,000					
Por el 1/4 por 100 que da de beneficio el giro de libranzas sobre los productos líquidos de camarines y albay. . . . .	1,700			4,700		
Para el año de 1856. . . . .				6,689,766.		45
Seis primeros meses de 1857. . . . .				3,344,883.		7 1/2
				10,034,649.		22 1/2

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
<b>VALORES Á CARGO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE ESTANCADAS.</b>						
<i>Tributos de naturales y mestizos, y reconocimiento de infieles.</i>						
Por el valor del tributo de naturales. . . . .	4,306,282.	4				
Por idem del de mestizos. . . . .	441,832.	2				
Por idem del de reconocimiento de vasallaje, de rematados é infieles. . . . .	8,271.	4.	8			
				4,426,386.	2.	8

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
<b>DONATIVO.</b>						
Por el donativo de Zamboanga. . . . .				55,982.	2	
<b>CAPITACIONES DE CHINOS.</b>						
Por capitación y patente industrial de chinos. . . . .				149,987.	4.	17
<b>DEZIMOS.</b>						
Por diezmos prediales. . . . .				10,139.	3.	15
Por idem de reservados del tributo. . . . .				16,323.	3	
				26,462.	6.	15
<b>GALLOS.</b>						
Por juegos de gallos en arrendamiento y administración. . . . .				70,373.	1.	16
<b>TÍTULOS DE JUSTICIA.</b>						
Por derechos de títulos de justicia. . . . .				17,632.	5.	12
<b>NOMBRAMIENTOS DE CAJEROS DE BARAGAY Y EMPLEADOS EN GALLERAS Y DE PROPIOS Y ARBITRIOS.</b>						
Por derechos procedentes de dichos nombramientos. . . . .				5,365.	4.	24
<b>OFICIOS VENDIBLES Y RENUNCIABLES.</b>						
Por productos de estos ramos. . . . .				6,000		
<b>TIERRAS REALENGAS.</b>						
Por productos de idem. . . . .				800		
<b>10 POR 100 DE ARBITRIOS.</b>						
Por el 10 por 100 de propios y arbitrios. . . . .				39,775.	2.	4
Para el año de 1856. . . . .				1,763,766.	6.	28
Seis primeros meses de 1857. . . . .				881,883.	3.	14
				2,645,650.	2.	8
<b>VALORES DE LA RENTA DE ADEUANAS.</b>						
Por derechos Reales. . . . .	531,991					
Por toneladas. . . . .	20,497					
Por comisos. . . . .	862					
Por el 10 por 100 de administración de los ramos ajenos. . . . .	6,650					
				560,000		
Para el año de 1856. . . . .				560,000		
Seis primeros meses de 1857. . . . .				280,000		
				840,000		
<b>VALORES DE LA RENTA DE LOTERIAS.</b>						
Por los ingresos probables de dicha renta para el año de 1856. . . . .				123,649		
Seis primeros meses de 1857. . . . .				61,824.	4	
				185,473.	4	
<b>Total, ps. fs. . . . .</b>				<b>13,852,849.</b>	<b>6.</b>	<b>28</b>
<b>RESUMEN.</b>						
Por valores á cargo de la contaduría general de ejército y Hacienda. . . . .	147,076.	7.	31 1/2			
Por idem de las rentas y ramos á cargo de la administración general de estancadas. . . . .	10,034,649.		22 1/2			
Por valor de los ramos á cargo de la administración general de tributos. . . . .				2,645,650.	2.	8
Por idem de la renta de aduanas. . . . .				840,000		
Por idem de la de loterías. . . . .				185,473.	4	
<b>Total para los diez y ocho meses, ps. fs. . . . .</b>				<b>13,852,849.</b>	<b>6.</b>	<b>28</b>

Madrid 26 de Junio de 1856.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

RESUMEN, NUM. 2.

*Presupuesto general de gastos de las islas Filipinas para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857, redactado con presencia del remiido por la Superintendencia general de Hacienda de dichas islas, y en vista de las variaciones introducidas en él por la comisión nombrada por el Gobierno para el exámen del mismo.*

ISLAS FILIPINAS.

*Presupuesto general de gastos del Estado en las expresadas islas para el año de 1856 y seis primeros meses de 1857.*

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
<b>SECCION PRIMERA.</b>						
<b>MINISTERIO DE ESTADO.</b>						
<b>CAPITULO I.</b>						
Unico. Personal del cuerpo consular. . . . .				9,000		
<b>CAPITULO II.</b>						
Unico. Material del cuerpo consular. . . . .				3,000		
Para el año de 1856. . . . .				12,000		
Seis primeros meses de 1857. . . . .				6,000		
				18,000		
<b>SECCION SEGUNDA.</b>						
<b>MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.</b>						
<b>CAPITULO I.</b>						
Unico. Personal de la audiencia de Manila y empleados subalternos de la misma. . . . .				44,266		
<b>CAPITULO II.</b>						
1.º Material de la audiencia. . . . .	4,000					
2.º Gratificación al colector de mesadas eclesiásticas. . . . .	150					
3.º Ejecuciones de justicia fuera de la capital y extramuros. . . . .	100					

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
<b>CAPÍTULO III.</b>									
<i>Juizados de primera instancia.</i>									
1.º Personal de alcaldes mayores.....	26,900								
2.º Idem de tenientes gobernadores.....	22,700			49,600					
<b>CAPÍTULO IV.</b>									
1.º Material de alcaldes mayores.....	557								
2.º Idem de tenientes gobernadores.....	212.4			769.4					
<b>CAPÍTULO V.</b>									
<i>Culto y clero.</i>									
1.º Personal del clero catedral.....	49,836								
2.º Idem del parroquial.....	370,333.5.26								
3.º Idem del de la capilla Real.....	2,599								
4.º Situados.....	1,820			122,668.5.26					
<b>CAPÍTULO VI.</b>									
<i>Culto y clero.</i>									
1.º Material del culto y clero catedral.....	4,614.1.22								
2.º Idem del idem parroquial.....	7,426.4.23								
3.º Idem del clero de la capilla Real.....	4,615.3.20								
4.º Situados.....	41.4.17								
5.º Transportes y equipos de misioneros.....	2,000								
6.º Asignacion al comisario de misioneros Franciscos para estas islas.....	275								
7.º Asignacion á los religiosos Franciscos en el colegio de San Pascual en Aranjuez.....	2,700								
8.º Obras de aditamentos indispensables en dicho colegio.....	3,000			21,672.6.14					
<b>CAPÍTULO VII.</b>									
Unico. Asignaciones á varios establecimientos piadosos y conventos.....				3,006.6.14					
Para el año 1856.....				513,233.6.20					
Seis primeros meses de 1857.....				271,615.7.10					814,850.5.30
<b>SECCION TERCERA.</b>									
<b>MINISTERIO DE LA GUERRA.</b>									
<b>CAPÍTULO I.</b>									
<i>Administracion superior.</i>									
1.º Personal de la capitania general, su secretaria y juzgado.....	39,980								
2.º Idem de la subinspeccion de las tropas.....	8,000			47,980					
<b>CAPÍTULO II.</b>									
1.º Material de la capitania general, su secretaria y juzgado.....	1,428								
2.º Idem de la subinspeccion de las tropas.....	816			2,244					
<b>CAPÍTULO III.</b>									
<i>Estados mayores de provincias y plazas.</i>									
Unico. Personal de los gobiernos de las plazas y de las islas Marianas y Visayas.....				48,869. 3.22					
<b>CAPÍTULO IV.</b>									
Unico. Material de id. id.....				2,622					
<b>CAPÍTULO V.</b>									
<i>Cuerpos de todas armas.</i>									
1.º Personal de la infanteria veterana.....	718,600. 7. 6								
2.º Idem de la compania de alabarderos.....	4,317								
3.º Idem de la compania de dotacion de las islas Marianas.....	3,228								
4.º Idem del cuerpo de sanidad militar.....	7,779								
5.º Material del vicariato subdelegado castrense.....	150			764,074. 7. 6					
<b>CAPÍTULO VI.</b>									
<i>Personal de artilleria.</i>									
1.º Plana mayor facultativa del departamento.....	16,525								
2.º Idem de la primera brigada de artilleria.....	99,052. 6.12								
3.º Idem de la segunda id. id.....	58,478. 4.28			174,056. 3. 6					
<b>CAPÍTULO VII.</b>									
<i>Personal de ingenieros.</i>									
1.º Plana mayor de ingenieros.....	21,636								
2.º Compania de Pampanga.....	3,168			24,804					
<b>CAPÍTULO VIII.</b>									
Unico. Seccion del cuerpo de estado mayor.....				10,980					
<b>CAPÍTULO IX.</b>									
<i>Personal de caballeria veterana.</i>									
Unico. Regimiento lanceros de Luzon.....				51,335. 1.10					
<b>CAPÍTULO X.</b>									
<i>Gefes y oficiales excedentes ó de reemplazo.</i>									
1.º Gefes y oficiales del cuadro de reemplazos y afectos á dicho cuadro.....	68,769								
2.º Gefes y oficiales que han servido gobiernos militares.....	3,624								
3.º Ayudantes de campo.....	7,498. 4			79,891. 4					
<b>CAPÍTULO XI.</b>									
Unico. Pensiones por cruces de San Hermenegildo.....				375					
<b>CAPÍTULO XII.</b>									
<i>Subsistencias militares y utensilios.</i>									
1.º Raciones de pan.....	8,333. 2. 6								
2.º Idem de arroz.....	64,179. 7.25								
3.º Raciones de leña.....	5,531. 3.31								
4.º Idem de agua.....	162. 6.30								
5.º Idem de forraje y palay.....	42,533. 6.18								
6.º Alumbrado.....	5,088. 4. 9								
7.º Utensilios.....	666. 2.16								
8.º Raciones de armada á los vigias del corregidor y Pulo Coballo.....	205. 2.17			97,001. 4.16					
<b>CAPÍTULO XIII.</b>									
Unico. Gratificaciones de reenganche.....				996					

	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.	Pesos.	Rs.	Mrs.
<b>CAPÍTULO XIV.</b>									
Unico. Material de vestuario y equipo.....				10,190					
<b>CAPÍTULO XV.</b>									
Unico. Material de remonta y montura.....				1,489. 4					
<b>CAPÍTULO XVI.</b>									
Unico. Material de transportes.....				100,000					
<b>CAPÍTULO XVII.</b>									
<i>Hospitales.</i>									
1.º Personal del cuerpo facultativo castrense y administrativo. (Pasa á la seccion cuarta, Ministerio de Hacienda, cap. XII).....									
2.º Material de los hospitales de Manila, Cavite y otras provincias. (Pasa á la seccion cuarta, Ministerio de Hacienda, cap. XIII).....									
<b>CAPÍTULO XVIII.</b>									
<i>Comisiones y objetos extraordinarios del servicio.</i>									
1.º Gratificaciones de campana.....	36,728. 1.17								
2.º Funciones de iglesia por victorias contra los mahometanos.....	200								
3.º Expediciones al país de los igorrotos infieles.....	4,600								
4.º Idem contra los moros en el Sur.....	2,300			40,828. 1.17					
<b>CAPÍTULO XIX.</b>									
<i>Material de artilleria.</i>									
1.º Personal de los empleados de cuenta y razon.....	9,654								
2.º Idem de la compania de obreros.....	7,522. 4								
3.º Material de la maestranza.....	43,827. 4			61,003. 4. 4					
<b>CAPÍTULO XX.</b>									
<i>Material de ingenieros.</i>									
1.º Personal administrativo. (Pasa á la seccion cuarta, Ministerio de Hacienda, capitulo XII.).....									
2.º Idem facultativo subalterno.....	6,337. 2.22 1/2								
3.º Idem de vigias y telegrafos.....	3,480								
4.º Obras, alquileres, gastos generales y otras atenciones.....	216,360. 4. 8			226,177. 6.30 1/2					
<b>CAPÍTULO XXI.</b>									
<i>Confinados á presidio.</i>									
1.º Personal.....	972								
2.º Material.....	36,734. 1.27			37,706. 1.27					
Para el año de 1856.....				1,782,625. 2. 24/10					
Seis primeros meses de 1857 (1).....				854,968. 4.18 1/2					2,637,593. 6.21
<b>SECCION CUARTA.</b>									
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>									
<b>CAPÍTULO I.</b>									
<i>Administracion central.</i>									
1.º Parte primera.—1.º Personal de la superintendencia, secretaria y juzgado.....	9,668								
2.º Id. de la contaduria mayor.....	27,160								
3.º Idem de la tesoreria general de ejército y Hacienda.....	13,640								
4.º Idem de la direccion general de colecciones, contaduria, intervencion de la misma, almacenes generales de primeras materias y comision de aforo.....	28,764								
5.º Idem de la inspeccion general de labores y contaduria intervencion.....	32,982								
6.º Idem de la administracion general de tributos.....	9,852								
7.º Idem de la administracion, contaduria, tesoreria, registro y almacenes de aduanas.....	8,580								
8.º Idem del depósito mercantil. (No es fondo de la Hacienda.).....	22,980								
9.º Idem del resguardo terrestre y marítimo.....	199,790								
10.º Idem de la renta de loterias.....	2,220			379,634					
<b>CAPÍTULO II.</b>									
<i>Administracion central.</i>									
1.º Parte primera.—Material de la superintendencia y su secretaria.....	3,104								
2.º Idem del tribunal de cuentas.....	340								
3.º Idem de la contaduria general de ejército y Hacienda.....	3,416								
4.º Idem de la tesoreria general de id. id.....	4,088								
5.º Idem de la administracion, contaduria, tesoreria y demás dependencias de rentas estancadas.....	4,500								
6.º Idem de la direccion general de colecciones, contaduria, intervencion de la misma, almacenes generales de primeras materias y comision de aforo.....	3,670								
7.º Idem de la inspeccion general de labores y contaduria-intervencion.....	4,020								
8.º Idem de la administracion general de tributos.....	800								
9.º Material de la administracion, contaduria, tesoreria, registros y almacenes de aduanas.....	8,148								
10.º Idem del depósito mercantil. (No es fondo de la Hacienda pública.).....	4,079								
11.º Idem del resguardo terrestre y marítimo.....	23,306								
12.º Idem de la renta de loterias.....	5,374			58,845					

(1) Esta cantidad no es la mitad de lo que corresponde á todo el año, porque se ha rebajado la parte perteneciente á las siguientes atencion que no deben producir mas gastos que el consignado para los doce meses, á saber:

	Pesos.	Rs.	Mrs.
Capítulo XX.—Artículo 4.º—Cuartel de la primera brigada de artilleria.....	3,369.		17
Idem. Idem. Idem de caballeria de Meisio.....	49,725		
Idem. Idem. Berja de la plaza de Santiago.....	750		
Idem. Idem. Cortina de almacenes, baluarte de Santo Domingo y bóvedas de San Francisco.....	4,000		
Idem. Idem. Glass, caminos cubiertos y fosos.....	5,000		
Idem. Idem. Computas.....	4,500		
Idem. Idem. Explanadas.....	500		
Idem. Idem. Puentes levadizos.....	4,500		
	<b>88,844.</b>		<b>47</b>

(Se continuará.)

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que a continuacion se expresan acreedores al Estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por si o por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, a la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez a tres en los dias no feriados, a recoger los creditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincias.

Alava.

- D. Faust Garcia Montelua. D. Antonio Alcalde. D. José Martín Azcarate. D. Antonio Casales. D. Juan Lopera. D. Idefonso Besga. D. Fernando Abasolo. D. Ramon Andoiz. D. Tomas Aznar y Villanueva. D. Prudencio Ayastuy. D. Tomas Acha. D. Manuel Ibanez Aldecoa. D. Marcial Aillon. D. Romualdo Andraica. D. Francisco Antonio Arregui. D. Andres Begechea. D. Francisco de la Brena. D. Agustin Bernaola. D. Teodoro Francisco Barripando. D. Manuel Gonzalez del Campillo. D. Fernando Gonzalez del Campillo. D. Manuel Dominguez. D. Francisco Echavarria. D. José Malas Echavarria. D. Eugenio Elicona. D. José Manuel Guerrizabelliz. D. José Tomas Gorcepe. D. Luis Gaston. D. Pascual Garcia. D. Tomas Donate Gallean. D. Guillermo Galana. D. José María Huerta. D. Pio Ibarra. D. Liborio José Inchaurbe. D. Juan Idigoras. D. José Antonio Larracoechea. D. Francisco Lopez Rabal. D. Leon Landaluce. D. Fidel Mulet. D. Agustin Muñoz. D. Gregorio Monasterio. D. Domingo Mendiz. D. Francisco Navia. D. Andres Ormaechea. D. José Palacios. D. Juan Palacios. D. Cosme de la Peña.

Albacete.

- D. Simon Carcela. D. Joaquin Castanos. D. Silvestre Dayesteu. D. Baldomero Garcia. D. Braulio Lopez. D. Pascual Moyano. D. Mateo Martinez. Doña Cristobalina Molina. D. Miguel Martinez. D. Antonio Amador de la Torre. D. Felipe Perez. D. Tomas Oltra y Castelló. D. Francisco Ramirez. D. Gregorio Sanchez. D. Pascual Sanchez. D. Cayetano Aguilar. Doña Maria de los Dolores Alarcon. Doña Maria Briz. Doña Eufemia Campos. D. Antonio Collado. D. José Esido. Doña Maria Candelaria Falcon.

Alicante.

- D. Onofre Cantó. D. Justo Fernandez. D. Francisco Fuentes. D. Agustin Gil.

Castellon.

- D. Cristobal Aguilar. D. José Campos. D. Manuel Castell. Sr. Festiva Arnau. Doña Juana Bautista Agramunt. Doña Juana Francisca Arnau. Doña Ramona y Doña Rita Belliure. Doña Francisca Antonia Calala. Doña Antonia Cardó. Doña Verónica Coloma. Doña Ana Antonia de los Desamparados. Doña Bárbara del Espiritu Santo. Doña Rosa Esteller. Doña Maria de la Encarnacion. Doña Manuela Rita Figols. Doña Casilda Gaeta.

Cuenca.

- D. Hilario Lacasa. D. Bernardo Lopez. D. Victor Ruiz Monte. D. Miguel del Castillo y Ayala. D. José Lopez Toledo. D. Miguel Molina. D. Manuel Luján. D. Eugenio Chanson.

Guipuzcoa.

- Doña Antonia Masestegui. Doña Juana Leizaur.

Huesca.

- Doña Juliana Ciprés. Doña Fernanda Forton.

Jaen.

- Doña Josefa Moya. Doña Maria Marique. Doña Manuela Moreno. Doña Francisca de Jesus Maria. Doña Catalina Mosquera. Doña Maria de San Esteban Morales. Doña Maria Josefa Martinez. Doña Maria Gerónima Martinez. Doña Antonia Morales. Doña Lorenza Navarro. Doña Isabel Nuñez. Doña Maria Ocaña. Doña Maria Padilla. Doña Narcisca Parras. Doña Feliciana Riera. Doña Maria Ruiz. Doña Maria Josefa de Salcedo. Doña Josefa de la Encarnacion Salamanca. Doña Maria Trocha y Colante.

- Doña Juliana Maria de la Torre. Doña Maria Manuela Trillo. Doña Catalina Maria de la Encarnacion Torres. Doña Isabel Viscaino. D. Angel Ruiz. D. Mariano Acuña. D. Cristóbal Cámara. D. Bernardo Delgado. D. Juan Gonzalez. D. Pedro Bernardino Gonzalez. D. Juan Padilla. D. Fernando Portola.

Lerida.

- D. Fernando Abadia. D. Carlos Verdell. D. Lorenzo Casademunt. D. Joaquin Duart. D. Manuel Garcia Salmeron. D. Mariano Hostalrich.

Madrid.

- Doña Dolores Prior.

Málaga.

- D. Carlos Luque. D. Vicente Sanz.

Orense.

- D. José Gonzalez Varela.

Pontevedra.

- Doña Francisca Baldor. Doña Maria Quiros. D. Pedro Aballe. D. Manuel Alarcon. D. Antonio Benito Alvarez.

Salamanca.

- D. Bernardo Vega. D. Manuel Lopez. D. Lorenzo Maria Ortiz. D. Francisco Sanchez. D. Manuel Collar. D. Francisco Marcos. Doña Maria Josefa Calleja. Doña Mariana Colom. Doña Josefa Fernandez. Doña Isidoro Gonzalez. Doña Ramona Domec del Santisimo Sacramento. Doña Gertrudis Sotolongo. Doña Antonia Hernandez Escobar. Doña Maria Garcia. Doña Rufina Hoyos. Doña Catalina Pizarro. D. Simon Estéban. Doña Agustina Pinto. D. Joaquin Bonet. D. José Avila Cantabrana. D. Francisco Martín. D. Miguel Ferrin. D. Manuel Ramos. Doña Benita Prieto Ramajo.

Toledo.

- Doña Josefa de Ago. D. Domingo Martin Arnicado. Doña Maria Inés de Albasola. Doña Maria Josefa de San Antonio. D. José Sagrario Bonilla. Doña Pascuala Barrientos. Doña Maria Vaquero de Santa Ana. Doña Justa del Cerro. Doña Maria Rosalia Campos. D. José Carrasco. D. Pablo Corredidor. Doña Inés de Santa Teresa. Doña Cristina Eloussa. Doña Josefa Gonzalez. Doña Isabel Gomez. Doña Joaquina de San Gabriel. D. Teodoro Gaitan. Doña Ana Maria Herranz. Doña Maria Mercedes Jimenez. Doña Magdalena de San José. Doña Ana de Jesus Nazareno. Doña Tomasa Lerena. Doña Maria Teresa Larré del Rosario. Doña Eulogia Martin Corral. Doña Maria Antonia Mendia. Doña Micaela Moreno. Doña Lorenza Magan. Doña Antonia Meneses de San Camilo. Doña Juliana Marin. Doña Maria Agustina Pareja. Doña Josefa de la Purificacion. Doña Maria Joaquina Puente. Doña Inés Rodriguez. Doña Teresa Ramirez. Doña Gertrudis Rivero. Doña Fausta Ramos. Doña Maria Nafalía de Santa Rita. Doña Maria Sanchez.

Albacete.

- D. Juan Pablo Maestre.

Barcelona.

- D. Francisco Artechea. D. Martin Rodon. D. José Artechea.

Burgos.

- D. José Vivanco.

Centro de Gobernacion.

- D. Rafael Gelabert y Hore. Centro de Hacienda.

Centro de Hacienda.

- D. Pedro Olaiz. D. Fernando Fernandez. D. José Morales Portocarrero. D. José Llozano Gil. D. Manuel Alegre. D. Antonio de Guicochea. D. Miguel de la Cruz. D. José de Falcas. D. Juan Alegre. D. Luis Oliveros.

Ciudad-Real.

- D. Diego Magués. D. Francisco Sanchez. D. Prisco Garcia Valladolid.

Guipuzcoa.

- D. Antonio Vicente de Parga.

Leon.

- D. Antonio Garcia.

Logroño.

- D. Antonio Hernandez Paris.

Madrid.

- Doña Paula Calvo. D. Mariano Bujons. Doña Claudia Alonso Marban. D. Manuel Luceño. D. Manuel Heredia y Hore. Doña Maria del Carmen Pazos. Doña Manuela Gonzalez de Leon.

Málaga.

- D. Manuel Rodriguez Berlanga.

Navarra.

- D. Manuel Delgado.

Oviedo.

- D. José Miguel Valdés.

Pontevedra.

- D. Manuel Calderon Preciado.

Sevilla.

- D. José Angulo. D. Juan Angulo. Doña Antonia Florin y Parga.

Zaragoza.

- Doña Francisca Perez. Doña Micaela Echenique. D. Mariano Lezcano. Doña Maria Ana Pesino. D. Fermin Abella.

Madrid 5 de Julio de 1856.—V. B. —El Director general Presidente, P. A. Adaro.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 14 DE JULIO DE 1856.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A Pulgadas inglesas, Milímetros, TEMPERATURA EN Grados Reaumur, Grados centigrados, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El día 17 de Agosto próximo tendrá lugar en esta Administración, ante mí, por delegación del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, la subasta de las obras de reparación que deben ejecutarse en el depósito de pólvora de Carabanchel, con arreglo al presupuesto aprobado por la Direccion general de Rentas Estancadas, que se halla de manifiesto en la Escribania mayor de Rentas, sita en la calle de Capellanes, núm. 7, piso bajo; lo que se anuncia por si alguno quiere interesarse en ella. Madrid 8 de Julio de 1856.—José María Canacho.

INTERIOR.

GERONA 9 de Julio.—El Sr. Escoda salió ayer de estas cárceles para Barcelona, reclamado por el Excmo. señor Capitan General. Anteayer vinieron entrar seis presos, que nos dijeron ser los promovedores del alboroto que días atrás ocurrió en la carretera de Pradell, donde trabajaban. Permanecieron comunicados hasta que la comision militar les recibia las primeras declaraciones. (Continúa.)

MADRIDA 9 de Julio.—En esta seguimos con la mayor tranquilidad, y acordando unidas todas las Autoridades, y secundadas por el buen sentido de pais, que solo anhela paz, orden y progreso legal, no hay motivo que bajo ningun concepto se altere aquella, ni que ocurra ninguno de los hechos de vandalismo que por desgracia han tenido lugar en algun punto de la Peninsula, lamentables y en alto grado sensibles y reprobados por todo español amante del bienestar y suerte de su patria, para que esta nacion pueda ocupar en su dia el lugar que se merece entre todos los pueblos cultos y civilizados. (Corona de Aragon.)

TARRAGONA 9 de Julio.—Sabemos que la Excmo. Diputacion provincial ha nombrado una comision compuesta de D. José María Canellas y D. Pedro Bover, la cual se traslada a Lerida con el objeto de ponerse de acuerdo con la Diputacion de aquella provincia sobre el ferro-carril que debe unir ambas capitales. (D. M.)

SANTANDER 11 de Julio.—La diligencia de Burgos ha volado hoy a las once de la mañana bajando la cuesta de Potes, a tres cuartos de legua de esta ciudad. Todos los viajeros, a excepcion de uno, han salido más o menos heridos, aunque afortunadamente parece que no hay ninguno de peligro. Entre ellos se hallaba un facultativo, que prestó cuantos auxilios pudo a sus compañeros. El Sr. Administrador del inmediato portazgo, D. Gregorio Boligas, e Interventor del mismo, sus dependientes y vecinos acudieron presurosos a socorrer a los viajeros. (D. C.)

MALAGA 10 de Julio.—Anteayer celebró el Ayuntamiento cabildo extraordinario presidido por el Sr. Gobernador de la provincia, con objeto de adoptar medidas para impedir la carestia de las subsistencias: al efecto se tomaron 20,000 duros reintegrables del fondo del Montepío; se fijará el precio máximo del pan en 16 cuartos; se hará importar trigo para abastecer el mercado, adaptándose además cuantas precauciones convengan para impedir cualquier género de calamidad en este asunto; resultado de estos acuerdos son el aviso y alocucion que en otro lugar insertamos del Sr. Alcalde primero constitucional. (Avisador.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 14 de Julio de 1856.—Con motivo del bautismo de la Princesa imperial, ha concedido el Emperador de Austria una amnistia muy extensa por delitos políticos. Se ha dispuesto además, como complemento de esta medida, que se restituyan los bienes confiscados a los húngaros y habitantes de Transilvania.

La Independencia belge pretende que Austria va a intentar grandes esfuerzos para asegurar de una manera definitiva su preponderancia en el seno de la Dieta germanica. Esto dependerá de la actitud que tome Prusia.

Del 12 al 15 de este mes se debe reunir en Constantinopla la comision encargada por el Congreso de Paris de estudiar la cuestion relativa a la reorganizacion de los Principados danubianos. Despues de haberse puesto de acuerdo en esta reunion sobre los trabajos preliminares de la cuestion que han de ventilarse, irán los Comisarios a Bucharest para dar principio a los trabajos de reorganizacion propia-mente dicha. Ya se sabe que los Plenipotenciarios encargados de representar en esta comision a las cuatro grandes Potencias y a Turquia son: por Francia el Baron de Talleyrand; por Austria el Baron de Kaller; por Inglaterra Sr. Bulwer; por Rusia el señor de Basyly, y por Turquia Saffet-Effendi; el representante de Rusia formaba parte de la legacion del Conde Orloff en Paris.

Parece que el nuevo Ministerio holandés encuentra siempre los mayores apuros para completarse. Las varias personas politicas, a quienes se ha ofrecido la cartera del Ministerio del Culto católico, se han negado a ello. Se confirma que las Cámaras han acogido desfavorablemente al nuevo Gabinete, a pesar de las disposiciones liberales que ha anunciado.

Un despacho de San Petersburgo dice que se ha publicado un ukase extendiendo la última amnistia a los polacos refugiados en Francia e Inglaterra a consecuencia de los sucesos de 1830 y 1831. No se renovará contra ellos ninguna persecucion judicial, y despues de haber prestado juramento de fidelidad al Czar, se les devolverán sus derechos: despues de tres años de buena conducta serán aptos para ejercer funciones públicas.

Un despacho de Londres del 9 dice que en aquel dia entraron en Londres, en medio de entusiastas aclamaciones, los cuerpos de la Guardia que han vuelto de Crimea. Por otro despacho de las mismas precedencias y fecha, se sabe que la Milicia irlandesa de Tipperary se ha sublevado; que los Milicianos no quieren entregar sus armas y efectos hasta que sean licenciados; y que han atacado a sus Oficiales y cometido muchos excesos.

El Corresponsal de Nuremberg habla de una nueva nota que el Gabinete de Viena habria enviado al de Nápoles: supónese que en esta nota vuelve a llamar la atencion del Gobierno napolitano sobre la tension que persiste entre este Gobierno y las

Potencias occidentales, y todos los peligros que esta situacion podria acarrear. El diario aleman añade que el General Martini, Embajador de Austria en Nápoles, es el encargado de apoyar esta nota de la manera mas enérgica.

Segun escriben de Parma el 2 del actual al Risorgimento de Turin, el Mariscal Radetzky ha re-venido a la Regente que, por consideraciones estratégicas, aumentaria la guarnicion de la ciudad a 2 ó 3,600 hombres. Tambien han llegado a Plascencia 500 cazadores austriacos que se habian alojado en torres que habian construido para el efecto. Se dice que el Mariscal desea tener 420,000 hombres en Italia, en la parte cerrada por el Apenino, por Bardomeggio y el Tesino hasta Ancona. Además se debe poner el Pó en estado de que se pueda pasar militarmente por muchos puntos. A lo largo del Pó y de las costas del Adriático de la Romania se colocarán muchas tropas. La razon que para esto alienta los austriacos es la posibilidad de que establezca una revolucion en Nápoles, que incendiaria a la Romania.

AUSTRIA.—Viena 5 de Julio.—El destacamento de caballeria del contingente anglo-turco, que mandaba el General ingles Brett, se ha disuelto en Schumla. Los Oficiales y soldados han recibido una cantidad que importa el sueldo de seis meses, y los Oficiales ademas una gratificacion correspondiente a su clase. Se sabe que cuando se han verificado conferencias durante la permanencia en Viena del Principe Gortschakoff y del Gran Visir, se ha tratado tambien de la regularizacion de las fronteras de Besarabia, sin que nada se haya dicho respecto a este asunto.

Se asegura por el contrario que existe en este particular divergencias importantes. Desde luego es imposible trazar la frontera al Sur de Belgrado para que no quede lugar alguno entre la ciudad y los alrededores. Además los aliados se han propuesto trazar la frontera al Sur de Belgrado, fundándose en un plano hecho por Rusia, en que se marca un gran territorio que no existe. (Gaceta de Voss.)

IDEM.—id.—Asegúrase que en toda la presente semana se ha expedido una nueva nota por el Gabinete austriaco para Nápoles llamando la atencion del Gobierno de esta nacion acerca de la nueva tension que existe entre este Gobierno y las Potencias occidentales, y sobre los peligros que esta situacion puede producir. El General Martini, Embajador en la corte de Nápoles, está encargado de apoyar dicha nota de la manera mas enérgica; y el Principe Petrucci ha tenido ocasion en sus conferencias con el Conde Buol de dar cuenta claramente de la manera de ver de Austria en este asunto. (Corresponsal de Nuremberg.)

IDEM 6 de Julio.—El puesto de Presidente del Consejo del Imperio, el mas alto cargo del Estado, no se ha ocupado desde la muerte del baron de Kubeck, acaecida en el mes de Setiembre último. Se dice hoy que el Ministro del Interior Baron de Bach está designado para este puesto importante. No salimos garantidos sin embargo de esta noticia. (Gaceta de Colonia.)

IDEM 5 de Julio.—El procedimiento del Gobierno danés ha producido aqui bastante descontento, tanto mas cuanto que Dinamarca no ha hecho caso de las reclamaciones del Gabinete austriaco. Lo cierto es que nuestro Gobierno presentará respecto a esto de acuerdo con Prusia una proposicion a la Dieta de Francfort antes de suspender su legislatura. Nuestro Gabinete tiene por politica no dejar pasar ocasion alguna de manifestar sus aficiones alemanas. (Gaceta de la Bolsa.)

PRUSIA.—Berlin 8 de Julio.—Se asegura que el Conde Esterhazy, que ha muerto hace poco tiempo, será reemplazado como Embajador de Austria en Berlin por el Conde Trantmandorff, cuyo padre ejerció siempre iguales funciones cerca de nuestra corte.

Se cree que el Rey de Prusia ha dirigido últimamente una carta confidencial al Rey de Dinamarca llamando su atencion sobre los peligros que puede producir la insistencia en la conducta de los dominios de Holstein, y procura disuadirle. Pero hasta ahora el Rey de Dinamarca no ha contestado a esta carta.

Se dice que el casamiento del Principe Federico Guillermo de Prusia con la Princesa Real de Inglaterra se celebrará en el mes de Setiembre próximo. (Corresponsal de Havas.)

RUSIA.—San Petersburgo 5 de Julio.—El Emperador ha regresado de Krasnojé-selo despues de haber pasado algunos dias en San Petersburgo. El nuevo Embajador de Inglaterra no fue recibido todavia por S. M. Imperial a pesar de haber tenido ya varias audiencias con el Conde Tolstoi. Se cree que Lord Woldhouse hará todo lo posible para establecer relaciones amistosas entre ambos paises, y que en todas las cuestiones que se hallan en suspenso, la Inglaterra se muestre muy agasajadora para con el Gobierno ruso. (Id.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Camilo de Lelis, fundador, y San Enrique, Emperador. Cuarenta Horas en la parroquia de San Gines.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administracion general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el dia de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los articulos que a continuacion se expresan:

Table with columns: Cantidad, Artículo. Includes items like 1,807 fanegas de trigo, 230 arrobas de harina de id., 4,400 libras de pan cocido, etc.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expenden en el mercado los articulos que a continuacion se expresan:

Table with columns: Cantidad, Artículo, Precio. Includes items like Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, Tocino añejo.

Table with columns: Artículo, Precio. Includes items like Jamon, Aceite, Vino, Pan, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas, Carbon, Jabon, Patatas.

Madrid 14 de Julio de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

FRECIOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada de 38 a 39 rs. vn. Algarrobas de 40 rs. vn.

Table with columns: Artículo, Precio. Includes items like Trigo vendido, 21 a 57, 22 a 58, 30 a 63, etc.

Madrid 14 de Julio de 1856.—P. A. del I. Dionisio Marcole.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 9 de Julio.—Diferida, 24 3/8, 5/16 papel.—Interior, 39 3/8. Amsterdam 8 de Julio.—Diferida, 24 13 16.—Exterior, 39 15/16.

Bruselas 9 de Julio.—Diferida, 24 1/2 papel. Londres 9 de Julio.—Diferida, 24 1/2, 3/4.

BIBLIOGRAFIA.

DICCIONARIO DE GALICISMOS, O SEA DE LAS VOCES, locuciones y frases de la lengua francesa que se han introducido en el habla castellana moderna, con el juicio critico de las que deben adoptarse, y la equivalencia exacta de las que no se hallan en este caso, por D. Rafael Maria Baralt, con un prólogo de D. Juan Eugenio Hartzenbusch.

PRECIO 25 rs. vn. rústica encartonada (Bradell): 24 rústica ordinaria. PUNTOS DE VENTA. En la Imprenta Nacional; casa de Calleja y calle de Carretas, y sus correpondales de provincia y Ultramar; Cuesta, y calle Mayor, y Bailly-Baillière, calle del Principe.

SE HA PUBLICADO EN UN TOMO LOS PRESUPUESTOS generales del Estado para el año de 1856 y los seis primeros meses de 1857. Madrid. Imprenta Nacional.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE ARRENTA EL TEATRO NUEVO DE LA CIUDAD de la Corruña por todo el año cómico, que principará en 1.º de Agosto próximo, y concluirá en 30 de Julio de 1857, el cual será alumbrado por gas. Las personas que quisieran hacer proposiciones, pueden dirigirse a la comision administrativa del mismo teatro, ante la cual se celebrará el arriendo a la una de la tarde del dia 20 del corriente Julio. 2957—2

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—solicitud de varios interesados, y no habiéndose rematado en la anterior subasta el completo de las 16 manzanas que forman el nuevo barrio denominado de Arguileles, que se ha de edificar en la montaña del Principe Pio, con arreglo al plano formado por el arquitecto mayor que fue de Palacio D. Domingo Gomez de la Fuente, el cual ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa, con objeto de embellecer aquel punto del poblacion, dando ensanche a su vecindario por la parte más saludable de la misma, se sacan a publica subasta los terrenos que restan de las expresadas 16 manzanas de que consta dicho barrio, cuyo remate tendrá lugar en los dias 28, 29 y 30 del presente mes, a la una de la tarde, en la seccion de Contabilidad de esta Intendencia, sita en el piso bajo del Real Palacio, en donde estarán de manifiesto el mencionado plano, como el igualmente el pliego de condiciones que ha de servir para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida subasta.

Palacio 5 de Julio de 1856.—El Secretario, Valentin Goyti.

Se vende en publica subasta una casa que ha sido adjudicada al Real Patrimonio en pago de un débito, sita en el Real Sitio de San Lorenzo y calle de la Gáldara, con vuelta de la de Santiago, cuyo doble remate tendrá efecto en la Administracion patrimonial de dicho Sitio, y en la seccion de Contabilidad de esta Intendencia general, sita en el piso bajo del Real Palacio, el dia 21 del corriente mes a las doce de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ámbas dependencias para conocimiento de los que quieran tomar parte en la referida subasta.

Palacio 5 de Julio de 1856.—El Secretario, Valentin Goyti.

CONCURSO DE D. EUGENIO JOAQUIN DE AHUMADA.—A solicitud de la Sindicatura se ha mandado repetidamente que los acreedores censalistas presentaren a la misma Sindicatura las escrituras de imposicion, con calidad de serles devueltas, y ademas una liquidacion modal de los réditos que de las devueltas; y como nada de esto se ha hecho por los dueños de los censos que se expresarán en seguida, y la Sindicatura tiene que instruir, conforme al acuerdo de la última junta general, la clasificacion y graduacion de todos los créditos del concurso, dentro de cierto término, se les advierte por última vez que, si en el dia 20 de los, contados desde el siguiente al en que se publica este anuncio, no presentan dichos títulos y liquidaciones en el estudio del licenciado D. Antonio Martel y Nuñez, abogado del ilustre colegio de esta corte, calle de Cervantes, núm. 22, cuarto principal, les parará perjuicio.

Igual advertencia se entiende para los demas acreedores al referido concurso, refraccionarios, comunes y de cualquier otra clase cuyos créditos no hayan sido legitimados y reconocidos, a fin de que presenten tambien los documentos y papeles análogos a evidenciar su certeza.

El relativo al patronato y memoria de misas de Don Diego Sanchez de Riofrio, por 22,100 rs. de capital. Idem a la capellanía fundada en Morata por Doña Magdalena Salvanes, por 22,000 rs. id. Idem a las memorias de D. Alonso Ramirez de Prado, por 44,000 rs. id. Idem a D. Pascual Rico, y patronato de D. José Martinez Robles, por 5,418 rs. 2 mrs. id. Idem a la Santa Iglesia magistral de Alcalá, por 427,600 rs. id. Idem a las Religiosas Carmelitas Descalzas de id., llamadas de la Imagen, por 33,000 rs. id. Idem a las memorias del Dr. Cuevas en id., por 18,820 rs. id. Idem a las memorias del Contador D. Antonio Vazquez en id., por 33,000 rs. id. Y el impuesto por el Excmo. Sr. D. Juan Queipo del Llano, Obispo que fue de Pamplona, por 45,200 rs. 26 maravedis id. 2553—1

BANCO DE ESPAÑA.—LOS SEÑORES ACCIONISTAS del mismo pueden presentarse desde el 15 inclusive del presente mes, todos los dias no feriados, en el negociado de acciones de esta Secretaria, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, con los extractos de inscripcion de las que posean, para percibir en el acto el dividendo del 3 por 100 que se reparte, formado el balance de fin de Junio último.

Lo que por acuerdo del Consejo de gobierno, y de orden del Sr. Gobernador del Banco, anuncio a los accionistas para su conocimiento. Madrid 7 de Julio de 1856.—El Secretario del Banco, Pedro Salaverria. 2674—1

EN LA IMPRENTA NACIONAL.